

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN- INBAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, representado por la Ing. Lourdes Guerrero Giler, en calidad de Alcaldesa, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este instrumento se denominará "**GADM -Olmedo**"; y, por otra parte, la Red Internacional del Bambú y El Ratán - INBAR, representada legalmente por el Ing. Pablo Fernando Jácome Estrella, en calidad de Director Regional para América Latina y el Caribe de INBAR, a quien para efectos del presente convenio se la denominará "**INBAR**". Las partes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES CONTITUCIONALES Y LEGALES:

1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Suma Kawsay.*"
2. El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*"
3. La Constitución de la República del Ecuador en el literal I del numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;
4. El artículo 226 de la Constitución de la república, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán, solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);
5. El artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
6. Los recursos que se emplean deben servir como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas;
7. El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
8. El Art. 239, del mismo cuerpo Constitucional ordena que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.
9. Que, el Art. 240, del cuerpo legal antes mencionado indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...).



10. Que, el Art. 241, de nuestra Carta Magna indica que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
11. El Art. 63, del COOTAD establece que la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
12. Que, el Art. 64, del mismo cuerpo legal ya indicado estable las Funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
13. El Art. 65, del COOTAD, nos indica cuales son las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...).
14. El Art. 69, del mismo cuerpo legal establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
15. Que, el Art. 70, del COOTAD, nos hace conocer las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural (...).
16. Mediante Memorando de Entendimiento del siete de agosto del 2001, firmado entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Red Internacional del Bambú y el Ratón INBAR se crea la Oficina Regional para América Latina y el Caribe y se establecen los lineamientos de Colaboración entre el Gobierno del Ecuador e INBAR, en los siguientes términos: *"INBAR y el GOBIERNO reconocen la importancia y el papel de cada una de las partes en la promoción y apoyo de actividades de colaboración relativas a la conservación, desarrollo y uso de los recursos del bambú y el ratón". (...) acuerdan dar prioridad a actividades de proyectos de colaboración para el desarrollo y utilización de los recursos del bambú y el ratón y alentar y apoyar convenios para proyectos específicos que impliquen acciones de colaboración acordadas"*.
17. La Red Internacional del Bambú y el Ratón (INBAR) (por sus siglas en inglés), es una organización internacional de carácter intergubernamental creada en 1997 con el fin de aumentar los beneficios sociales, económicos y ambientales del bambú y el ratón. Apoya a los países en la identificación y la demostración de formas innovadoras de emplear el bambú y el ratón para el desarrollo económico y la preservación de los entornos, la biodiversidad y la disminución del impacto del cambio climático, reducir la pobreza y facilitar intercambios más justos y ventajosos para los sectores más vulnerables. Actualmente se encuentra conformada por 48 países miembros.
18. La Red Internacional del Bambú y Ratón (INBAR) tiene en su *Plan Estratégico de 2015-2030* las siguientes áreas de intervención:
 - *Construcción e impulso de Políticas – Promover la inclusión del bambú y el ratón en las políticas de desarrollo ambiental y socio-económico a nivel nacional, regional e internacional.*
 - *Representación y Abogacía– Coordinar los aportes del bambú y el ratón desde una red global creciente de miembros y afiliados; y representar las necesidades de los mismos en el panorama político mundial.*
 - *Aprendizaje y transferencia de conocimientos – Intercambiar y comunicar ampliamente las lecciones aprendidas, brindar entrenamiento y elevar la conciencia sobre la relevancia del bambú y el ratón como recursos estratégicos y materias primas que apoyan directamente a*

varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos AICHI, REDD+, y otros marcos de acción nacional, regional y global.

- Investigación y apoyo a los países – Promover investigación adaptativa e innovación en territorio, mediante la promoción de programas de estudios de caso sobre buenas prácticas y la presencia de expertos que impulsen el crecimiento en escala de las mismas a lo largo de los Países Miembros.

19.-La Red Internacional del Bambú y Ratón (INBAR) se encuentra implementando entre sus proyectos el denominado “Apoyo a la reactivación económica-productiva de la provincia de Manabí a través del desarrollo sostenible con base en el bambú, incluyendo la construcción de alianzas público-privadas para el desarrollo (APPD)” que tiene como objetivo “Apoyar e impulsar la bioeconomía como motor de desarrollo sostenible, la recuperación verde y la reactivación económica post COVID”, como resultado del proyecto : Fortalecerá dos asociaciones de productores de bambú de Manabí; y Apoyará la construcción de viviendas sociales en el sector rural y urbano, infraestructura turística y productiva y otros proyectos constructivos con la vinculación de estudiantes de la Escuela Taller de Manabí a los procesos de construcción de los gobiernos locales para la para complementar el proceso de formación y generar inclusión económica. Ambos cuentan con el co- financiamiento de la Agencia Española para la Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio Específico, tiene como finalidad la cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, y la Red Internacional del Bambú y el Ratón, para promover y realizar construcciones con bambú a partir de capacitaciones prácticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, provincia Manabí.

CLÁUSULA TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE:

Las partes se obligan a aplicar al presente convenio la norma constitucional y legal vigente que corresponda, a fin de ejecutarlo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, cada institución se compromete con lo siguiente:

Obligaciones mutuas:

- Gestionar los recursos humanos y otros que sean necesarios para el desarrollo de construcciones con bambú a partir de gestión con el estado y /o instituciones interesadas en apoyar el desarrollo de la cadena de la construcción del bambú; y, que estas sirvan para implementar procesos de capacitaciones prácticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, provincia Manabí.

Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo,

- Gestionar la aprobación en sesión del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, la suscripción del presente convenio marco para las construcciones con bambú dentro del Cantón.
- Gestionar junto a entidad competente la selección de beneficiarios de la o las construcciones con bambú que se desarrollen en el cantón Olmedo.
- Gestionar que el o los terrenos donde se desarrollen construcciones con bambú, estén debidamente legalizados y sean propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo.



- Gestionar total o parcialmente los materiales que se necesiten para la o las construcciones con bambú de carácter social dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, provincia de Manabí.
- Dar todas las facilidades para las construcciones con bambú a INBAR, a través de los maestros graduados en la ETCSB.
- Coordinar todas las acciones con INBAR, en las construcciones con graduados de ETCSB, así como las capacitaciones que se realicen en el territorio del cantón.
- Involucrar a los representantes de INBAR, docentes de ETCSB, y maestros certificados por INBAR, en procesos relevantes de consulta sobre las construcciones con bambú.
- Brindar y gestionar la logística para el desarrollo de construcciones y ciclos de formación de ETCSB.
- Promover la capacitación de funcionarios del GADM Olmedo, en temas de construcción con bambú que sean facilitadas por INBAR.

Obligaciones INBAR:

- Promover acercamiento con entre MIDUVI – INBAR y el GADM Olmedo en pro del desarrollo de viviendas con bambú en el cantón Olmedo.
- Apoyar en la elaboración participativa de las propuestas arquitectónicas de construcciones con bambú para Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo.
- Gestionar los recursos para el pago de la mano de obra de maestros graduados de la ETCSB, que trabajen en las construcciones propuestas.
- Gestionar el uso de herramientas y equipos de ETCSB que se necesiten para las construcciones con bambú.
- Facilitar al GADM Olmedo, toda la información dentro del proceso constructivo de las mismas.
- Detallar organizadamente todos los gastos que se originen en este proceso constructivo.
- Informar detalladamente el avance de las obras al GADM Olmedo, a través del Administrador del Convenio.
- Facilitar el acceso a la biblioteca digital de INBAR a los funcionarios Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo.
- Invitar a funcionarios del GADM Olmedo a capacitaciones, nacionales e internacionales, presenciales y remotas, gestionadas por INBAR.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:

La duración del presente convenio Específico es de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del presente convenio específico.

En caso de convenir a LAS PARTES, se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación técnicos que se requieran; una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO. -

La administración, supervisión, seguimiento, ejecución y cierre del presente convenio específico estará bajo la responsabilidad de la Comisión Administradora que, por parte de INBAR, estará a cargo del Gerente del Proyecto: “Apoyo a la reactivación económica-productiva de la provincia de Manabí a través del desarrollo sostenible con base en el bambú, incluyendo la construcción de alianzas público-privadas para el desarrollo (APPD)” ejecutado por INBAR; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo, la señora Alcaldesa Ing. Lourdes Guerrero Giler

Los administradores del convenio específico presentarán un informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento de este convenio específico, en función a lo estipulado en el cronograma que definan previamente ambas instituciones.

Además de la anterior responsabilidad, los administradores del convenio de cada una de las partes, se considerarán las siguientes:

- a. Velar por la correcta ejecución del presente instrumento.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c. Resolver entre las partes las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento.
- d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores y al coordinador de la otra parte sobre la ejecución del convenio.
- f. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.
- g. Presentar informes y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- h. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i. Consolidar y mantener a disposición de la Parte a quien representa el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, la información científica o técnica en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo, salvo lo estrictamente señalado en el presente convenio.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto y previa autorización de la autoridad máxima, además de atenerse a la normativa vigente respecto del manejo de dicha información.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo y de las máximas autoridades de ambas partes, así como la incorporación de logotipos de ambas instituciones en los productos de difusión elaborados conjuntamente entre los departamentos de comunicación de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El presente convenio específico terminará en los siguientes casos:

1. Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por cumplimiento del objeto del convenio;
4. Por terminación unilateral cuando se incumpla el objeto del convenio específico, y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, previo aviso por escrito y de manera motivada con al menos treinta días de anticipación;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados en conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil;
6. Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada;
7. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio específico, las partes tratarán de solucionarlas de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días



calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos por mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes, el acta de cierre del convenio en la que se reflejara el cumplimiento de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el presente instrumento. La suscripción del Acta, no debe exceder de 15 días, contados a partir de la finalización del plazo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio específico, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma, mismo que se suscribirá por las partes en caso de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Toda notificación y comunicación relativa a la ejecución del presente convenio específico deberá hacerse por escrito y estar aprobada por los representantes de las instituciones o sus delegados, a las direcciones que para el efecto las partes designan, y únicamente tendrán validez cuando posea la respectiva fe de presentación, a las siguientes direcciones que para el efecto las partes manifiestan:

RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÓN INBAR

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio Ministerio de Agricultura, piso 10

Teléfono: (+593) 2 2 558381

Correo Electrónico: laco@inbar.int; pjacome@inbar.int

Página web: www.inbar.int

Ciudad-País: Quito-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO OLMEDO

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo

Teléfono: 052334244

Correo electrónico: alcaldia@olmedo.gob.ec; secretaria@olmedo.gob.ec

Página Web: **Ciudad- País:** Olmedo-Manabí- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS COMPARECIENTES.

Forman parte del presente convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

- Copias de cédulas y certificado de votación de los comparecientes
- Certificado de Acreditación del Ing. Pablo Jácome Estrella en calidad de Coordinador Regional

para América Latina y el Caribe de la Red Internacional del Bambú y el Ratón de INBAR ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 05 de abril de 2019.

- Nombramiento de la ING. Lourdes Guerrero como Alcaldesa del GADM Olmedo.
- Certificado de RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Olmedo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Olmedo, provincia de Manabí, a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.

Por El GAD Olmedo:

Por la Red Internacional del Bambú y el
Ratón



Ing. Lourdes Guerrero
Alcaldesa del Gobierno Autónomo
Descentralizado Olmedo



Ing. Pablo Jácome Estrella
Director Regional para América Latina y El
Caribe RED Internacional del Bambú y Ratón
INBAR